

CIRCULAR N.º 18

Nueva C/C Comité Técnico de Árbitros para los ingresos en el monedero virtual (Abono Derechos Arbitrales)

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.1 de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2022, ello en relación el art. 7.1.e.3) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el abono de los derechos arbitrales en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas se realizará, única y exclusivamente a través del gestor CFútbol.

El abono de los derechos arbitrales podrá realizarse de dos formas, a saber:

1.- Periodo voluntario.

Se entiende por periodo voluntario de pago, el plazo que según la circular nº 40 de la temporada 2019-2020, la que sigue en vigor, disponen los clubes para presentar los ingresos o transferencias a la **NUEVA CUENTA** del Comité de Árbitros de la FIFLP **ES17 0049 1848 7024 1020 7190**, al objeto de que sean validados y sus importes sean introducidos en el "monedero virtual" del gestor CFútbol y por consiguiente, para el partido en cuestión dicho club mantenga saldo suficiente para hacer frente a su obligación económica de abonar los derechos arbitrales.

2.- Vía de apremio.

En el supuesto que un equipo no haya cumplido con la referida obligación económica dentro del periodo voluntario de pago, ello en el bien entendido del devengo producido respecto del partido de que se trate, y como consecuencia de ello en el acta del partido se refleje el impago de los derechos arbitrales, se abrirá un nuevo y preclusivo plazo en **vía de apremio** para efectuar el abono correspondiente ante el propio Comité Técnico de Árbitros de la FIFLP o Delegaciones Arbitrales de Lanzarote y Fuerteventura, ello mediante transferencia bancaria a la **NUEVA CUENTA ES17 0049 1848 7024 1020 7190**. Dicho plazo finalizará a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido en cuestión. El abono de los derechos arbitrales finalizado el periodo voluntario de pago vendrá grabado con un recargo en **vía de apremio** del **5%** del total, esto es, tarifa más transporte si el recibo no fuese unificado.



El procedimiento formal para el cobro de los derechos arbitrales **por vía de apremio** se llevará a cabo de acuerdo con la previsión del antes referido art. 15 de las vigentes Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023.

MUY IMPORTANTE: A PARTIR DEL PRÓXIMO 3 DE OCTUBRE DE 2022, YA NO SE ADMITIRÁN LOS INGRESOS EFECTUADOS EN UNA CUENTA DISTINTA A LA RECOGIDA EN LA PRESENTE CIRCULAR.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2022



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General